



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4318

Aprobada en 1ª Vuelta: 27/03/2008 - B.Inf. 8/2008

Sancionada: 15/04/2008

Promulgada: 29/04/2008 - Decreto: 257/2008

Boletín Oficial: 15/05/2008 - Nú: 4620

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Fíjase como ejido municipal de Mainqué, el que se señala en los croquis del Anexo I que se agrega a esta ley y que se describe de la siguiente forma. A partir del esquinero Noroeste del ejido municipal, punto "A" del mapa, que se ubica en el cauce más profundo del lago Casa de Piedra y sobre la coordenada geográfica WGS 84 Longitud Oeste $67^{\circ}21'26,2''$, punto común que limita con la Provincia de La Pampa, se inicia con rumbo Este Noreste, por el cauce mencionado para alcanzar al punto "B", en el lago, que se encuentra sobre la proyección de la coordenada geográfica WGS 84 Longitud Oeste $67^{\circ}16'26,6''$, allí se quiebra con rumbo Sur y se sigue por la Longitud mencionada, para alcanzar al punto "C", sobre el costado de la ruta provincial n° 6, cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste $67^{\circ}16'26,6''$ y Latitud Sur $38^{\circ}17'51,2''$, desde aquí se prosigue con el rumbo anterior, para llegar al punto "D", en donde se encuentra una estaca de madera de 2" x 2" colocada al costado derecho de la picada, cuyas coordenadas se corresponden a WGS 84 Longitud Oeste $67^{\circ}16'26,6''$ y Latitud Sur $38^{\circ}19'57,1''$, desde este vértice se sigue por la Longitud antes mencionada, para encontrar el mojón de hierro, punto "E", que se encuentra sobre la barda norte del valle, en la proyección al Nornoreste, del eje medio de la calle que divide las chacras 390 (D.C. 05-C. 3-S. C-Ch. 002) y 391 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 001), límite del actual ejido colindante, desde ese vértice, se continúa con rumbo Sursuroeste, por el medio de dicha calle, que se ubica al Oestenoroeste de las chacras n° 391 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 001); n° 392 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 002); n° 393 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 004); n° 394 (D.C. 05-C. 4-S, A-Ch. 006); n° 395 (D.C. 05-C. 4-S. A-Ch. 008); n° 396



Legislatura de la Provincia de Río Negro

(D.C. 05-C. 4-S. E-Ch. 001); n° 397 (D.C. 05-C. 4-S. E-Ch. 003); n° 398 (D.C. 05-C. 4-S. E-Ch. 005) para llegar al punto "F", que se ubica al borde de la costa del río Negro, sobre la coordenada geográfica WGS 84 Longitud Oeste $67^{\circ}17'14,3''$, desde aquí se quiebra con rumbo Sur y se continúa por la coordenada mencionada, cruzando el río Negro, para alcanzar el punto "G", un mojón de hierro torsionado, ubicado bajo el alambrado Norte de la ruta provincial n° 7, cuyas coordenadas geográficas son WGS Longitud Oeste $67^{\circ}17'14,3''$ y Latitud Sur $39^{\circ}10'11,4''$, desde este vértice se continúa con el mismo rumbo anterior sobre el eje de la Longitud antes mencionada, para llegar al punto "H", que es una estaca de madera de 2" x 2" color naranja, que se encuentra al costado Norte de la línea de Alta Tensión de 500 Kv. "El Chocón-Pomona", que tiene las siguientes coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste $67^{\circ}17'14,3''$ y Latitud Sur $39^{\circ}26'59,3''$, desde este vértice se quiebra con rumbo Oeste y por el costado Norte de la línea de Alta Tensión se sigue, para llegar al punto "I", constituido por una estaca de madera de 2" x 2" que está colocada en el costado Sur de la picada, cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste $67^{\circ}22'02,9''$ y Latitud Sur $39^{\circ}26'36,3''$, aquí se quiebra con rumbo Norte y se toma el eje de la coordenada geográfica WGS 84 Longitud Oeste $67^{\circ}22'02,9''$, para alcanzar el punto "J", ubicado debajo del alambrado norte de la ruta provincial n° 7, que es un mojón de hierro torsionado color naranja, con las coordenadas geográficas WGS 84 Longitud Oeste $67^{\circ}22'02,9''$ y Latitud Sur $39^{\circ}10'57,1''$, desde aquí se prosigue con el mismo rumbo anterior y sobre el eje de la Longitud Oeste anterior, cruzando el río Negro, para llegar al punto "K", que se ubica en el medio de la calle que separa a las chacras 337 y 338 (D.C. 05-C. 3-S. F-Ch. 005); en este vértice se quiebra con rumbo Nornoreste, se continúa por el medio de la calle citada, que se ubica al Oestenoroeste de las chacras n° 339 (D.C. 05-C. 3-S. F-Ch. 001); n° 340 (D.C. 05-C. 3-S. D-Ch. 005); n° 341 (D.C. 05-C. 3-S. D-Ch. 001); n° 342 (D.C. 05-C. 3-S. A-Ch. 007); n° 343 (D.C. 05-C. 3-S. A-Ch. 004), y se llega al punto "L", mojón de hierro, colocado en el borde de la barda Norte del valle del río Negro, que está en línea con la coordenada geográfica WGS 84 Longitud Oeste $67^{\circ}21'26,2''$, aquí se quiebra con rumbo Norte y se sigue por la Longitud antes mencionada, para llegar a la picada del gasoducto, en donde se ubica el punto "M", constituido por una estaca de color naranja, cuyas coordenadas geográficas son WGS Longitud Oeste $67^{\circ}21'26,2''$ y Latitud Sur $38^{\circ}58'50,8''$, colocada al norte de la huella, desde aquí se prosigue con el mismo rumbo anterior, para alcanzar al punto "N", que se encuentra sobre el costado de la ruta provincial n° 6, cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste $67^{\circ}21'26,2''$ y Latitud Sur $38^{\circ}23'01,6''$, desde este vértice se continúa con el mismo rumbo anterior, por la Longitud Oeste $67^{\circ}21'26,2''$ para llegar al punto "O", ubicado sobre una picada cercana al embalse Casa de Piedra, constituido por una estaca de madera de color



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

naranja, cuyas coordenadas geográficas son WGS 84 Longitud Oeste $67^{\circ}21'26,2''$ y Latitud Sur $38^{\circ}16'59,3''$, desde este punto se prosigue con rumbo Norte, sobre la misma Longitud para llegar al punto "A", que se ubica sobre el cauce más profundo del lago Casa de Piedra y cierra el ejido del municipio de Mainqué.

Artículo 2°.- La jurisdicción descrita en el artículo 1°, colinda con los siguientes municipios y provincia: al Este con Ingeniero Luis Huergo, al Sur con Ministro Ramos Mexía; al Oeste con Cervantes y al Norte con La Pampa respectivamente.

Artículo 3°.- Las propiedades rurales afectadas y divididas por este ejido municipal descrito en el artículo 1° de esta ley, quedarán sujetas a los procedimientos técnicos y legales para sanear sus títulos de propiedad y las unidades parcelarias catastrales a crearse.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.